



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Alexis Hernández Palacios
Demandado	Jhon Jairo Angulo Díaz, Rosalba Silva Hurtado y Diva Samboní Díaz
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2019 00101 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 900

Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Luego del análisis del asunto sometido a escrutinio, se estima que previo a decidir de fondo el asunto, se hace necesario vincular como Litis Consorte Necesario por Pasiva a Gestión Integrar S.A.S, representada legalmente por JOHN ALEJANDRO MARIN DAVILA a quien deberá correrse traslado del libelo inicial, en la dirección reportada por la Sociedad en la Cámara de Comercio bajo el NIT 900765126 – 7.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Dejar sin efectos el auto N° 562 del 28 de julio de 2021, notificado por estados electrónicos el 29 de julio de 2021, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria del artículo 77 del CPT y de la SS.

2. Vincular como como Litis Consorte Necesario por Pasiva a la empresa **Gestión Integrar S.A.S** conforme lo señalado en la parte motiva.

3. Requerir a la demandante a fin de realizar el trámite pertinente de la **notificación electrónica de la demanda, anexos y auto admisorio a la vinculada empresa Gestión Integrar S.A.S, por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 806 de 2020**, una vez surtida esta diligencia deberá enviar los soportes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

4. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

cla



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
15 de Septiembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA